

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

### **LISTA de personas autorizadas para fungir como árbitros en el procedimiento arbitral a que se refiere el capítulo III, título XI de la Ley Federal del Derecho de Autor.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 208, 209, 210, 211, 219, 221 y 223 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103 fracción XXI, 105, 106 fracción VIII, 143 y 152 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, y 7 fracción I de su Reglamento Interior, el Instituto Nacional del Derecho de Autor expide la siguiente:

LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA FUNGIR COMO ARBITROS EN EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL A QUE SE REFIERE EL CAPITULO III, TITULO XI DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

**PRIMERO.-** Se autoriza para fungir como árbitros en controversias sobre los derechos protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor para el año 2003, a las siguientes personas:

Aguilar Montaña Sergio Francisco  
Alcázar Córdova Enrique Ulyses  
Aldana Hernández Jesús Gabino  
Alvarez Barba Rolando Félix de Jesús  
Andrade Nava José Luis  
Arochi Escalante Roberto  
Arteaga Moncada Jorge Aníbal  
Bravo Vieytes Susana Margarita  
Camposeco Cadena Miguel Angel Augusto  
Campuzano Lamadrid Francisco Manuel  
Carballo García Roberto  
Castañeda Vera Edgar  
Díaz Ochoa Alejandro  
Durán Gómez Julio Alejandro  
Galindo Espinosa Agustín  
Galindo Roel Marie Alsace  
García Fierro Adrián  
Hernández Domínguez Baudelio  
Lindner López Hedwig A.  
López González Adriana A.  
Jalife Daher Mauricio  
Magaña Rufino José Manuel  
Maldonado García Gerardo  
Manzano Alba Armando Gilberto  
Margáin González Miguel Angel  
Matsui Santana Carlos Arturo  
Medina Mora Raúl  
Medrano Colomé Marcela  
Mier y Concha Segura Jorge  
Natividad Rangel Leticia  
Odriozola Mariscal Carlos Enrique  
Quintanilla Madero Carmen  
Quirino Cruz Laura Flor  
Rodríguez Espinosa Jesús  
Roldán Medina Enrique  
Romero Anaya Jaime  
Romero González María Teresa  
Ruiz Robles José Francisco Alejandro  
Saavedra Silva Gerardo Francisco  
Salcedo Arranz José Armando Julián

Sánchez Pichardo Alberto Cándido  
Sánchez Rodríguez Epigmenio  
Sanguino Ortiz Ricardo  
Schmidt Ruíz del Moral Luis Carlos  
Soní Mariano  
Tessmann Díaz Karl Heinrich  
Tello Arredondo Andrés José  
Uribarri Carpintero Gonzalo Jesús  
Urriaga Escobar Reynaldo  
Valenzuela Escalante Omar Cayám  
Velázquez García-López Agustín Manuel  
Viñamata Chávez Claudia Alejandra  
Viñamata Paschkes Carlos E.  
Von Wobeser Claus  
Zorrilla Montesinos Pedro Antonio

**SEGUNDO.-** Las personas autorizadas para fungir como árbitros cumplen con los requisitos a que se refiere el artículo 223 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y han formulado protesta al respecto, en tiempo y forma.

**TERCERO.-** Las personas listadas estarán habilitadas para fungir como árbitros a partir del día siguiente de la publicación de la presente Lista en el **Diario Oficial de la Federación** y hasta el 31 de diciembre de 2003.

México, D.F., a 13 de febrero de 2003.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor,  
**Adolfo Eduardo Montoya Jarkín.-** Rúbrica.

#### **ARANCEL del procedimiento arbitral en materia de derechos de autor.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 208, 209, 210, 211 y 228 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103 fracción XXI, 105, 106 fracción VIII y 152 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, y 7 fracción I de su Reglamento Interior, el Instituto Nacional del Derecho de Autor expide el siguiente:

#### **ARANCEL DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL**

#### **EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR**

**ARTICULO PRIMERO.-** Las partes que opten por someterse al procedimiento de arbitraje a que se refiere el Capítulo III del Título XI de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberán sufragar los gastos del arbitraje y los honorarios del grupo arbitral, conforme a los siguientes conceptos:

- I. Por concepto de honorarios del grupo arbitral, por cada árbitro:  
330 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.
- II. Por concepto de viáticos para hospedaje y alimentación por el traslado de los árbitros fuera del lugar de su residencia:
  - a) Dentro de la República Mexicana:  
10 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por cada día.
  - b) Fuera de la República Mexicana:  
30 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por cada día.
- III. Por concepto de gastos administrativos del Instituto Nacional del Derecho de Autor:  
190 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las cantidades a que se refiere el artículo anterior deberán ser cubiertas, por cada parte, al momento de someterse al procedimiento arbitral.

**ARTICULO TERCERO.-** Los gastos generados por la preparación, ofrecimiento y desahogo de pruebas periciales o de inspección del grupo arbitral serán cubiertos exclusivamente por la parte que presente el perito o solicite la inspección, según el caso.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente Arancel surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y hasta el 31 de diciembre de 2003.

México, D.F., a 13 de febrero de 2003.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor,  
**Adolfo Eduardo Montoya Jarkín.-** Rúbrica.